



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador,

Vista la solicitud de fecha \_\_\_\_\_ de dos mil dieciséis, recibida \_\_\_\_\_ año, suscrita por el \_\_\_\_\_, quien actúa en calidad de Apoderado Especial Migratorio de la Sociedad \_\_\_\_\_ que puede abreviarse \_\_\_\_\_, relativa a que se le conceda Prórroga de Residencia Temporal con autorización para trabajar y Visa Múltiple, a la señora \_\_\_\_\_ de nacionalidad brasileña.

Esta Dirección hace las consideraciones siguientes:

- I. El día catorce \_\_\_\_\_, se le concedió a la señora \_\_\_\_\_, Prórroga de Residencia Temporal con autorización para continuar prestando sus servicios como Coordinadora de Gestión Ambiental y Visa Múltiple; ambas calidades a partir del \_\_\_\_\_ del dos mil quince, con vencimiento \_\_\_\_\_ de dos mil dieciséis.
- II. Que al realizar el análisis de la documentación presentada a favor de la señora \_\_\_\_\_, se determina que cumple con lo establecido en el Art. 29 inc. 1 de la Ley de Migración, el cual regula que el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública podrá conceder prórrogas de permanencia temporal y autorizar para el ejercicio remunerado de sus actividades.
- III. El Art. 56 incisos 1 y 2 de la misma Ley, regula lo referente a la visa múltiple a favor de los residentes temporales, la cual es utilizada para entrar y salir del territorio nacional y su vigencia es por el período que dure su residencia en el país, dicha visa será extendida previa solicitud del interesado.

Con base a las consideraciones expuestas y lo dispuesto en el Art. 29 inciso 1 y Art. 56 incisos 1 y 2 de la Ley de Migración, esta Dirección **RESUELVE CONCEDER PRÓRROGA DE RESIDENCIA TEMPORAL** en el país y **VISA MÚLTIPLE**, a la señora \_\_\_\_\_ de nacionalidad brasileña, ambas calidades a partir del día \_\_\_\_\_ **DOS MIL DIECISÉIS**, con vencimiento el día \_\_\_\_\_ **DOS MIL DIECISIETE, CON AUTORIZACIÓN** para continuar prestando sus servicios Coordinadora de Gestión Ambiental, única y exclusivamente en la sociedad \_\_\_\_\_

**SE LE HACE SABER:** Que la presente resolución está sujeta a las siguientes consideraciones: 1) De conformidad con los Arts. 26 y 27 de la Ley de Migración, los patronos deberán dar aviso a esta Dirección, dentro de quince días después de que el empleado haya cesado de prestar sus servicios; 2) De conformidad a los Arts. 6 y 66 de la Ley de Migración, se prohíbe la permanencia irregular, e iniciar labores sin previa autorización de esta Dirección; 3) De conformidad al Art. 62 de la Ley de Migración, no podrá darse ocupación a personas extranjeras que no comprueben previamente su permanencia legal en el país y que están autorizados por esta Dirección, para trabajar; 4) Los permisos concedidos con autorización para trabajar en virtud de un contrato de trabajo o un nombramiento, en ningún caso se prorrogarán a solicitud de otro patrono, persona natural o jurídica, que no sea el contratante original; 5) Se advierte a la sociedad, que si el Ministerio de Trabajo y Previsión Social resuelve desfavorablemente el permiso de trabajo de conformidad a los artículos siete, ocho y nueve del Código de Trabajo, esta Dirección procederá inmediatamente a revocar la residencia de acuerdo a los artículos cuatro, veinticinco y veintiséis de la Ley de Extranjería y consecuentemente la persona extranjera deberá salir del país. 6) La persona extranjera está obligada a informar a esta Dirección, dentro de las 48 horas el cambio de su Domicilio Particular; 7) De conformidad al Art. 33 de la Ley de Migración los Residentes Temporales, podrán salir y entrar al país, pero perderán su condición migratoria si su período de ausencia excede de noventa días; 8) La falsa o no declaración del Inmigrante respecto a los fines de su viaje tendientes a eludir el control migratorio será motivo, en casos calificados por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública para proceder a la expulsión del país de la persona extranjera, de conformidad al Art. 39 del Reglamento de la Ley de Migración; a los patronos que omitan información o la proporcionen en forma errónea se les impondrá multa con la consecuente expulsión del país de la persona extranjera; 9) De conformidad al Art. 97 de la Constitución de la República y el Art. 8 de la Ley de Extranjería es totalmente prohibido para las personas extranjeras, participar directa o indirectamente en la política interna del país. El incumplimiento de lo anterior se sancionará con la inmediata expulsión del país; 10) Para todo trámite que realice la persona extranjera en la Dirección General de Migración y Extranjería debe presentar siempre su pasaporte vigente; 11) De conformidad al Art. 29 inciso \_\_\_\_\_ y un mes a su vencimiento prórroga de residencia temporal; 12) **La presente** \_\_\_\_\_ Art. 29 inciso 3 de la Ley de Migración la permanencia temporal de \_\_\_\_\_

SUBDIRECTORA GENERAL



SECRETARIA GENERAL

Doy Fe.-

"Cualquier alteración anula la presente Resolución"